Outlook

RE: PRONE GGC 768 de 2019 - Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones

Desde ROBINSON QUINTERO FONTECHA <rquintero@minenergia.gov.co>
Fecha Lun 30/03/2026 12:01
Para VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
CC JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (493 KB)
T-GC-F-34 FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS_PRONE 768-19_30mar2026.docx;

Buenas tardes estimada Verónica.

De manera atenta envío el proyecto de certificación de cumplimiento del contrato PRONE GGC-768-2019, actualizado con la revisión del componente jurídico, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

ROBINSON QUINTERO FONTECHA.
Abogado DEE.
Grupo de Liquidaciones
Ministerio de Minas y Energía.
Cel 3115373030

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Energía

De: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 9:10
Para: ROBINSON QUINTERO FONTECHA <rquintero@minenergia.gov.co>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: PRONE GGC 768 de 2019 - Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones

Buenas tardes abogado Robinson

Para solicitar amablemente tu colaboración con la revisión y complemento de la Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones del contrato de PRONE GGC 768 de 2019.

Informo que conforme se evidencia en los correos que anteceden, la certificación ya fue revisada por el apoyo financiero y también tuvo una revisión de parte del anterior apoyo jurídico, y se ajustó el certificado conforme la revisión de ellas dos.

En el siguiente enlace se encuentra los soportes a la certificación:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/4.%20PRONE/2019_GGC_768_AFINIA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=XO3Wob

Quedo atenta a lo que se requiera.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Energía

Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: SINDY LUCIA GARCIA ANGULO <slgarcia@minenergia.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 12:11
Para: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: PRONE GGC 768 de 2019 - Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones

Buen día ingeniera vero

cordial saludo

Anexo los documentos con algunas observaciones en control de cambios.

quedo atenta a tus comentarios.

De: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 1:38 p. m.
Para: SINDY LUCIA GARCIA ANGULO <slgarcia@minenergia.gov.co>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>
Asunto: PRONE GGC 768 de 2019 - Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones

Buenas tardes abogada Sindy

Para solicitar amablemente tu colaboración con la revisión y complemento a la Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones del contrato PRONE GGC 768 de 2019. Te informo que la revisión y complemento desde el component financiero ya se efectuó, conforme el correo que antecede, se aceptaron los ajustes y no existen pendientes.

Adicionalmente, adjunto borrador de solicitud de documentación pendiente por parte del OR para que por favor incluyas la documentación jurídica que falte, en caso de aplicar.

En el siguiente enlace se encuentra los soportes a la certificación:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/4.%20PRONE/2019_GGC_768_AFINIA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=poLbRo

Quedo atenta a lo que requieras.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Energía
Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: MARIA DEL PILAR MAYOR DOMINGUEZ <mpmayor@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de diciembre de 2025 23:31
Para: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; ANA MARIA VARGAS MOYANO <amvargas@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: PRONE GGC 768 de 2019 - Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones

Hola Verónica,
Cordial saludo.

Remito el documento del **Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones del contrato PRONE GGC 768-2019**, el cual fue revisado desde el componente financiero e incluye las observaciones correspondientes en el control de cambios.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Saludos cordiales.

María del Pilar Mayor Domínguez
Contratista de Apoyo Financiero
Dirección de Energía Eléctrica
Cel 3205779456

De: VERONICA LESMES CEPEDA <vlesmes@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 5:08 p. m.
Para: MARIA DEL PILAR MAYOR DOMINGUEZ <mpmayor@minenergia.gov.co>
Cc: JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; ANA MARIA VARGAS MOYANO <amvargas@minenergia.gov.co>; FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>
Asunto: PRONE GGC 768 de 2019 - Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones

Buenas tardes Maria del Pilar

Para solicitar amablemente tu colaboración con la revisión y complemento desde el componente financiero a la Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones del contrato PRONE GGC 768 de 2019.

Adicionalmente, adjunto borrador de solicitud de documentación pendiente por parte del OR para que por favor incluyas la documentación financiera que falte, en caso de aplicar.

En el siguiente enlace se encuentra los soportes a la certificación:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/4.%20PRONE/2019_GGC_768_AFINIA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=poLbRo

Quedo atenta a lo que requieras.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Energía

Verónica Lesmes Cepeda
Contratista
Grupo de Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
vlesmes@minenergía.gov.co
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO PRONE GGC No. 768 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – CEDIDO A CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 41194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el contrato PRONE GGC No. 768 de 2019.

CERTIFICO

Que el trece (13) de diciembre de 2019 se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – CEDIDO A CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, el Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, el cual tuvo por objeto *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED** ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto **NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA ESPERANZA SECTOR NAVIDAD**, el cual será ejecutado por el **OPERADOR DE RED** bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato. para la entrega al **MINISTERIO** y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE."*, por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.485.656.348,00)**, IVA incluido. **(Anexo No. 1)**

Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019 se dio inicio al contrato, con término de ejecución el día trece (13) de diciembre de 2021. **(Anexo No. 1)**

Que, conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Tercera – Supervisión del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, y lo establecido en las facultades otorgadas por la Resolución No.40548 del 18 de junio de 2019, se realizó la designación de supervisión ~~por medio del Coordinador de Supervisión de la~~ al Directorción ~~ión~~ de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía. **(Anexo No. 1)**

Que el día treinta (30) de septiembre de 2020, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 **(Anexo No. 1)**, así:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA: CEDER** a partir del 1 de octubre de 2020; siempre y cuando a partir de esa fecha ocurra el cierre y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de los contratos de compraventa de acciones suscritos con la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato **PRONE GGC No. 768 de 2019** a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, sociedad por acciones simplificada creada por documento privado del 20 de abril de 2020, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el 23 de abril de 2020 bajo el No. 379.839 del Libro IX y Matrícula Mercantil No. 759.748 según consta*

Commented [vL1]: Apoyo jurídico por favor complementar fecha de finalización del contrato.

Commented [SLGA2R1]: Se ingresa fecha.

Commented [vL3]: No se encontró memorando de asignación y se indico lo acordado en la clausula de supervisión, apoyo juridico por favor revisar.

Commented [SLGA4R3]: Memorando radicado 3-2020-008903 de fecha 11-06-2020 – cargado en anexo 1 – por favor ajustar texto

Commented [vL5R3]: Se informa que el memorando 3-2020-008903 es de una designación antigua, por tanto, no aplica. Se solicita por favor revisar si hay algún memorando de designación del nuevo Director o si por lo contrario podemos citar la cláusula de supervisión del contrato PRONE 768-19.

Commented [RQF6R3]: De conformidad con la resolución 4-0548 del 18 de junio de 2019 delega las funciones de supervisión en el cargo de Director de Energía Eléctrica indistintamente quien lo ejerza, por lo tanto, el documento dejado en la carpeta compartida por la Dra Sindy tiene validez, también se verifica que en la plataforma neon registra la última modificación de actualización como director de DEE, a la Dra Maria Victoria Ramirez. Estas actualizaciones se han realizado de forma manual dependiendo del cambio que exista en la persona que ocupe el cargo. Por consiguiente, es necesario que se actualice la información en neón referente al supervisor con el ...

Commented [RQF7]: Verificada ok carpeta compartida

en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con NIT 901.380.949-1, quien por medio del presente documento acepta las obligaciones del contrato en mención de manera integral y acepta su ejecución en el estado en el que se encuentra el mismo a la fecha de suscripción del presente documento.

***CLÁUSULA SEGUNDA**: Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato **PRONE GGC No. 768 de 2019**, el **OPERADOR DE RED** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, deberá adelantar la modificación de las garantías previstas en la Cláusula Décima Segunda del citado contrato, tanto a su la ampliación como en las gestiones necesarias para realizar el cambio de tomador y presentarlas para su aprobación al MINISTERIO.*

***CLÁUSULA TERCERA**: Que de conformidad con la Cláusula Cuarta, el operador de red deberá remitir el ajuste del encargo fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, conforme a lo pactado en la solución empresarial. (…)"*

Que el día trece (13) de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 **(Anexo No. 1)**, así:

Commented [SLGA8]: Verificada.

Commented [RQF9R8]: Ok carpeta compartida

*"**CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR** el plazo de la finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, hasta el **31 de octubre de 2022**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** el Anexo No. 2 "cronograma" del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, (…)*

***CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula cuarta "Forma y condiciones de desembolso de los recursos" de la siguiente manera:*

*"(…) **CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:***

Para la administración de los recursos del PRONE objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así:

a) Primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia de 2019, cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito y la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato.

b) Segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia 2020, cuando el OPERADOR DE RED acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del treinta por ciento (30%) de las obras.

c) Tercer desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del ochenta por ciento (80%) de las obras.

PARÁGRAFO 1*: Para la ejecución presupuestal de los recursos de la vigencia 2020 se dará aplicación del mecanismo "Valor Líquido Cero" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 y en documento D.G.C.P.T.N No, 01/2020 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, aprobado por el CONFIS en certificación del 23 de julio de 2020.*

El supervisor deberá autorizar a través del sistema Neón la ejecución de la reserva presupuestal constituida para el año 2020 mediante el procedimiento de tesorería "Valor Liquido cero"; con lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Ejecución Presupuestal realizarán el procedimiento en SIIF NACION para el registro de la orden de pago valor neto.

PARÁGRAFO 2*: para el giro de los recursos al Operador de RED por la DGCPTN:*

1. *El OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito de conformidad con el literal b) de la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado".*
2. *El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, así como la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.*
3. *El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y tramite de giro de estos recursos. (…)"*

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR *la cláusula quinta "Pagos al contratista por el operador de red a través del encargo fiduciario"; de la siguiente manera:*

"(…)

CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA POR EL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO*: El* ***OPERADOR DE RED*** *ordenará a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y notificación al MINISTERIO. No obstante, si se presentan situaciones que a criterio del* ***MINISTERIO****, a través de su Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos al Contratista, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.*

El ***OPERADOR DE RED*** *deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas, según se haya pactado entre estos y en todo caso coherentes con las actas de avance de obra. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma.*

De los pagos autorizados a los contratistas, el ***OPERADOR DE RED*** *ordenará se descuente a título de retención en garantía el 20% del respectivo pago, siempre que el avance de la obra sea superior al 50%, esto es, el cual se pagará una vez el OPERADOR DE RED presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato. El acta de liquidación de los contratistas de obra y suministro de equipos, deberá estar avalada por la interventoría.*

PARÁGRAFO. Con un avance en ejecución de la obra igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) no se realizará retención en garantía. (…)"

***CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR Y ADICIONAR** el literal dd) en el numeral 1 "frente a la actividad de administración y ejecución de los recursos previstos en la cláusula primera" de la Cláusula Décima "Obligaciones del operador de red" del contrato **PRONE GGC No. 768 de 2019**, de la siguiente forma:*

"(…) dd) El Operador de Red podrá ejecutar de forma simultaneas las obligaciones y actividades de las Etapas 1, 2 y 3 del Contrato, quien en caso de hacerlo, asumirá el riesgo de su implementación. (…)"

***CLÁUSULA SEXTA**: De conformidad con lo dispuesto en el Contrato **PRONE GGC No. 768 de 2019** el contratista, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del presente documento, deberá modificar o constituir las garantías de conformidad con lo señalado en el presente otrosí, según corresponda, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar. (…)"*

Que el día doce (12) de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No.1 **(Anexo No. 1)**, así:

*"**CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, por un término de 2 meses a partir de la suscripción del presente documento, es decir hasta el 12 de septiembre de 2022.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** El Contratista, deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas de forma proporcional a lo previsto en la presente acta de suspensión, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar. (…)"*

Que el día doce (12) de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No.1 a la Suspensión No.1 **(Anexo No. 1)**, así:

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** a la ejecución del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, por un término de 2 meses a partir de la suscripción del presente documento, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas.*

***Parágrafo:** Durante el tiempo que dure suspendido el término de ejecución del contrato, las partes continuarán realizando acercamientos y gestiones necesarias para superar las circunstancias y situaciones que motivan la suspensión, conforme las consideraciones aquí expuestas.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** El Contratista, deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas de forma proporcional a lo previsto en la presente acta de suspensión, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar. (…)"*

Que el día once (11) de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No.1 **(Anexo No. 1)**, así:

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** a la ejecución del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, por un término de 1 mes a partir de la suscripción del presente documento,*

Commented [SLGA10]: Verificada. Ok,

Commented [RQF11R10]: Ok verificada carpeta compartida

Commented [RQF12]: Ok verificada carpeta compartida

Commented [SLGA13]: Verificada.

Commented [RQF14R13]: Ok verificada carpeta compartida

sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas.

***Parágrafo**: Durante el tiempo que dure suspendido el término de ejecución del contrato, las partes continuarán realizando acercamiento y gestiones necesarias para superar la circunstancias y situaciones que motivan la suspensión, conforme las consideraciones aquí expuestas.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** El Contratista, deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas de forma proporcional a lo previsto en la presente acta de suspensión, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar. (…)"*

Que el día seis (6) de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 **(Anexo No. 1)**, así:

*"**CLÁUSULA PRIMERA: ACTUALIZAR** la fecha de finalización del ítem 4 **"Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda"** de la etapa 3 -Anexo No.2 "Cronograma" el cual corresponde al numeral 1° - párrafo 1º -, de la CLÁUSULA SEGUNDA – **"ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN"**, de conformidad a la Suspensión No. 1, en el sentido de retomar el tiempo de ejecución pendiente por un término de 111 días calendario, lo cual impacta el plazo total de la **"ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN"** en este mismo término.*

***Parágrafo:** Que de acuerdo con el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda del contrato, respecto de las demás actividades posteriores a aquella cuyo término se prorroga por virtud de la presente modificación "(…) el cronograma actualizado se ajustará únicamente en las fechas de inicio y finalización de cada actividad y respetará el plazo particular de cada una." Lo cual se efectuará directamente por parte de la supervisión, la interventoría y el Operador de Red.*

***CLÁUSULA TERCERA:** CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. deberá adelantar la expedición de las garantías previstas en la Cláusula Décima Segunda del contrato y presentarlas ante el MINISTERIO para su aprobación. (…)"*

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada con los paz y salvo emitidos por el revisor fiscal. **(Anexo No. 13)**

Que el contratista constituyó póliza (s) expedida (s) por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en el (la) cual(es) se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
Inicial	BQ-100025964	Anexo 0 - 28241614	17/12/2019	Cumplimiento del contrato	$297.131.269,60	13/12/2019	13/12/2022	27/12/2019
				Pago anticipado	$742.828.174,00	13/12/2019	13/12/2022	
Otrosí 1	BQ-100025964	Anexo 3 - 28259303	29/10/2020	Cumplimiento del contrato	$297.131.269,60	13/12/2019	13/12/2022	23/09/2020
				Pago anticipado	$742.828.174,00	13/12/2019	13/12/2022	

Commented [RQF15]: Ok verificada carpeta compartida

Commented [vL16]: Apoyo jurídico por favor revisar y complementar, en teams no encontré todas las pólizas

Commented [SLGA17R16]: Se ajusta la tabla según las garantías suscritas

Commented [vL18R16]: Pendiente ampliación de garantía, se realizo requerimiento mediante rad 2-2025-058384 del 11 de diciembre de 2025 y el doc Robinson realizo reiteración el día 20-mar-2026.

Commented [RQF19R16]: Se realiza solicitud al GGC para que aporten información sobre la aprobación del Otrosi N 01 teniendo en cuenta que es el que autoriza la cesión. Una vez se Tenga la información se reportará.

Formatted Table

Commented [RQF20]: Inf. Verificada en carpeta compartida.

Commented [RQF21]: Se verifico la información correspondiente a remisión de pólizas de contratos PRONE, y en búsqueda realizada con el grupo de GGC se ubicó la póliza y aprobación del otrosí No 1 la cual NO había sido publicada en la plataforma secop I, por lo cual se procede a realizar la solicitud a GGC para que proceda con la actualización en la plataforma secop I y se actualiza la carpeta compartida del expediente y la matriz de la liquidación.

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
Otrosí 2	BQ-100025964	Anexo 4 - 28289500	20/12/2021~~17/12/2019~~	Cumplimiento del contrato	$297.131.269,60	13/12/2021	31/10/2023	07/01/2022
				Pago anticipado	$742.828.174,00	13/12/2021	31/10/2023	
Suspensión No.1, prorroga 1 y 2 a la suspensión 1	BQ-100025964	Anexo 10 - 28339275	14/06/2023	Cumplimiento del contrato	$297.131.269,60	06/01/2023	01/04/2024	30/06/2023
				Pago anticipado	$742.828.174,00	06/01/2023	01/04/2024	
Otrosí 3	BQ-100025964	Anexo 10 - 28339275	14/06/2023~~17/12/2019~~	Cumplimiento del contrato	$297.131.269,60	06/01/2023	01/04/2024	30/06/2023
				Pago anticipado	$742.828.174,00	06/01/2023	01/04/2024	

Que, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, debido a la terminación anticipada, tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
a)	Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el **MINISTERIO** a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el **MINISTERIO** y que hará parte integrante del Contrato como Anexo N°2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:** i) Suscripción del Encargo Fiduciario. ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii) Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo a lo establecido en el literal k) de esta cláusula. iv) Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. v) Realización de socialización y verificación de usuarios. vi) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. vii) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. viii) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. ix) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda.	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la Etapa 1 se cuenta con: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Certificación cancelación de cuenta de ahorros. **(Anexo No. 8)** -Acta de terminación y liquidación del Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)** -Soporte SEBRA de reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Informes mensuales Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No. 4)** -Soportes solicitud primer desembolso. **(Anexo No. 3)** -Soportes SIIF de relación de pagos – 1er desembolso. **(Anexo No. 3)** -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Informe final de la Interventoría, el cual incluye dentro de sus anexos las actas de

Commented [vL16]: Apoyo jurídico por favor revisar y complementar, en teams no encontré todas las pólizas

Commented [SLGA17R16]: Se ajusta la tabla según las garantías suscritas

Commented [vL18R16]: Pendiente ampliación de garantía, se realizo requerimiento mediante rad 2-2025-058384 del 11 de diciembre de 2025 y el doc Robinson realizo reiteración el día 20-mar-2026.

Commented [RQF19R16]: Se realiza solicitud al GGC para que aporten información sobre la aprobación del Otrosi N 01 teniendo en cuenta que es el que autoriza la cesión. Una vez se Tenga la información se reportará.

Formatted Table

Commented [RQF22]: Inf. Verificada en carpeta compartida

Commented [RQF23]: No se evidencia pólizas ni aprobación de garantías correspondientes a la suspensión 1 y sus prorrogas en ningún repositorio, obstante se verifica qué con la aprobación del otrosí No 3 se mantiene la cobertura del plazo inicial y hasta este último evento, por consiguiente se concluye que el contrato no perdió cobertura y con la aprobación de este ultimo otrosí se acepta también la cobertura de todos los eventos anteriores inclusive las suspensiones.

Formatted Table

Commented [RQF24]: Inf. Verificada en carpeta compartida

Commented [SLGA25]: Verificado.

Commented [RQF26R25]: Se recibe acta de liquidación bilateral por correo electrónico del OR y se verifica que fue cargada en la carpeta compartida.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	x) Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo. xi) Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro. xii) Con base en la toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término establecido en el Anexo 2 de este contrato. El **OPERADOR DE RED**, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría. Los contratos de obra se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. El **OPERADOR DE RED** deberá contratar un interventor para que realice la interventoría de uno más de los Proyectos que le fueron aprobados por el Comité de Administración del PRONE No.29 de 2019, siempre y cuando, dicho contratista cuente con personal exclusivo para el seguimiento y control de cada uno de los mismos y, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 4 0069 del 22 de agosto de 2019 del **MINISTERIO**. El costo de la Interventoría será asumido por el **OPERADOR DE RED**, por lo que el **MINISTERIO** no tendrá relación contractual alguna con el Interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el **OPERADOR DE RED** debe establecer que el Interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripciones de Actas y en general expedir cualquier documentación que el **MINISTERIO** le solicite con ocasión de la ejecución de este Contrato. En caso de que se suscriban contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del **OPERADOR DE RED** el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor. **Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:** i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.		socialización en su Anexo 09. **(Anexo No. 10)** -Comunicación con solicitud de certificación de no presencia de comunidades étnicas y no necesidad de consulta previa (informe del OR de mayo 2021). **(Anexo No. 9)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 7)** -Pliegos de contratación obra. **(Anexo No. 7)** -Comunicación del OR relacionando la verificación de usuarios en zona de alto riesgo y pronunciamiento respecto al presupuesto. **(Anexo No. 6)** -Certificación de la alcaldía de Cartagena de usuarios en zona de alto riesgo de inundación. **(Anexo No. 6)** -Comunicación con la validación por parte de la interventoría de los usuarios en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)** -Informe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena de Indias respecto a los usuarios ubicados en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)** Con relación a las actividades de las Etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	iii) Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. **Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:** i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras. iii) Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda. iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y deseño gráfico será acordado con el **MINISTERIO**. **Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:** i) Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el **OPERADOR DE RED**, para la actividad de **Administración, Operación y Mantenimiento – AOM**. ii) Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de **ADMINISTRACIÓN** del presente Contrato. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el **OPERADOR DE RED** deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del **OPERADOR DE RED** por causales extrañas a las partes y avalada por el interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la Interventoría y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronograma, **OPERADOR DE RED**, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el **OPERADOR DE RED**, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso. Asimismo, el **OPERADOR DE RED**, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiarios del proyecto inicialmente presentado.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	El **MINISTERIO**, estudiará la solicitud y para el efecto, emitirá su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados en el proyecto. En caso de que el **MINISTERIO** apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el interventor, el **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED**, en el que se consignaran las variaciones en el número de usuarios que finalmente será beneficiado a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta de Comité de Administración – CAPRONE No.29 de 2019 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el OPERADOR DE RED y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAPRONE determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad. Una vez aprobado el nuevo cronograma, este será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que implementó el **MINISTERIO**. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el **MINISTERIO**.		
b)	Presentar al **MINISTERIO** dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el OPERADOR DE RED realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo riesgo de su implementación, construcción y entrega al **MINISTERIO** en los términos del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicación del OR relacionando la verificación de usuarios en zona de alto riesgo y pronunciamiento respecto al presupuesto. **(Anexo No. 6)** -Certificación de la alcaldía de Cartagena de usuarios en zona de alto riesgo de inundación. **(Anexo No. 6)** -Comunicación con la validación por parte de la interventoría de los usuarios en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el **OPERADOR DE RED** deberá: i. Manejar los recursos establecidos en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del Contrato. Para la contratación de la constitución	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Informes mensuales Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No. 4)** -Soportes SEBRA de reintegro de rendimientos financieros. **(Anexo No. 4)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	de dicho Encargo Fiduciario el **OPERADOR DE RED** deberá seguir de forma precisa su Reglamento interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. iii. El **OPERADOR DE RED** también podrá constituir un (1) solo Encargo Fiduciario para la administración de los recursos de los Proyectos aprobados por el Comité de Administración del PRONE No.29 de 2019 que sean ejecutados por el **OPERDOR DE RED**, sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas exclusivas para la administración de los recursos de cada Proyecto aprobado, en donde el **MINISTERIO** hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos de contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de contrato, las cuales deberán ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada Proyecto. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos. iv. Los recursos de la cuenta bancaria exclusiva a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato solo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato. v. El **OPERADOR DE RED** remitirá al **MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario para que el **MINISTERIO** efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. vi. El **OPERADOR DE RED**, mediante la firma del presente Contrato garantiza al **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de Encargo Fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el **OPERADOR DE RED**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el **OPERADOR**		-Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	DE RED por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. vii. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo **establecido en el Cronograma del "Anexo No 2" para la Actividad de** Administración y ejecución de recursos. viii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. ix. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás. x. Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. xi. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato. xii. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el **MINISTERIO**, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces. xiii. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de terminación y balance financiero, acta de liquidación, acta de recibo de infraestructura, acta de recibo de activos e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato PRONE suscrito MME-ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. cedido a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. -Acta de Inicio. -Otrosí 1. -Otrosí 2. --Suspensión 1 y sus dos prórrogas. -Otrosí 3. **(Anexo No. 1)**
e)	Asumir con cargos a sus recursos propios, los gastos que con ocasión del Proyecto puedan generarse frente a compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de éste.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
f)	Aportar a título gratuito los diseños, especificaciones técnicas y la interventoría del Proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
			-Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 7)**
g)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del **OPERADOR DE RED**.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación de la interventoría. **(Anexo No. 7)**
h)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Pliegos de contratación obra. **(Anexo No. 7)**
i)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda, ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Interventoría suscrito, acta de inicio y sus modificaciones. **(Anexo No. 7)** -Garantías contrato de interventoría. **(Anexo No. 11)**
j)	Permitir al **MINISTERIO**, o a quien éste designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)** -Comunicación de la Interventoría – certificación usuarios ubicados en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)** -Informe final de la interventoría. **(Anexo No. 10)**
k)	Contratar con recursos propios la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto con un tercero independiente del OPERADOR DE RED con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades: i. Si bien el interventor será contratado por el **OPERADOR DE RED**, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el **MINISTERIO**. ii. El **OPERADOR DE RED**, deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 2 del presente contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Interventoría suscrito, acta de inicio y sus modificaciones. **(Anexo No. 7)** -Informes de la Interventoría. **(Anexo No. 10)** -Informe final de la Interventoría. **(Anexo No. 10)** -Comunicación con la validación por parte de la interventoría de los usuarios en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	iii. Las actividades establecidas en los numerales iv) al xii), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el **OPERADOR DE RED** sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el **OPERADOR DE RED** inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el **SUPERVISOR** verificará que se atiendan los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría: **1)** Su objeto social debe referirse a interventoría; **2)** Contar con por lo menos 5 años de experiencia en interventoría de proyectos del sector eléctrico; **3)** No existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta del contratante con el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen; **4)** No existir ningún conflicto de interés entre el contratante y el interventor; **5)** Para la contratación de la interventoría el contratante aplicará procesos que conlleven la selección objetiva del interventor, asegurando además la publicidad del mismo y la pluralidad de oferentes. vi. La interventoría podrá ejecutarse a través de un contrato celebrado por el OPERADOR DE RED, siempre que: el objeto de ese contrato lo permita, que la selección de dicho interventor se haya adelantado en un proceso competitivo y que el interventor contratado cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior (v). vii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. viii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. ix. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	x. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. xi. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. xii. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xiii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia. xiv. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. xv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma. xvi. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO. xvii. El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO. xviii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el OPERADOR DE RED, que no tiene conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED y el subcontratista de obra (si lo hubiere), ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	xix. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente Contrato. xx. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2 y 3 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el OPERADOR DE RED no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
l)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Garantías Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 11)** -Pliegos de contratación obra. **(Anexo No. 7)**
m)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al **MINISTERIO** siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato PRONE suscrito MME-ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. cedido a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. -Acta de Inicio. -Otrosí 1. -Otrosí 2. --Suspensión 1 y sus dos prórrogas. -Otrosí 3. **(Anexo No. 1)**
n)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 1º de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Garantías Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 11)**
o)	Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el **OPERADOR DE RED** con sus contratistas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

Commented [RQF27]: Se verifican las pólizas constituidas con vigencia inicial del 04/03/2021 al 29/09/2027

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
p)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 7)**
q)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
r)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Realizar el desmonte del material existente, que no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total del Proyecto y el cual deberá incluir un apoyo en la gestión del traslado de luminarias existentes a la nueva infraestructura construida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
t)	Realizar una adecuada gestión y la disposición final del material existente de acuerdo con la normatividad vigente sobre gestión de residuos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
u)	Verificar que el Usuario Beneficiario del Proyecto cuente con las instalaciones internas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
v)	Financiar y prestar apoyo técnico por su cuenta y riesgo, para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas de los Usuarios Beneficiarios del Proyecto, de conformidad con el numeral 3 de los Requisitos de Participación establecidos en la convocatoria PRONE No.01 de 2019 y por el respectivo compromiso suscrito por el Representante Legal del OPERADOR DE RED frente a dicha condición. Lo anterior, queda sujeto a la aceptación expresa del usuario de las adecuaciones internas en su vivienda.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
w)	El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i) Aspectos Generales del Contrato • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) ii) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii) Aspectos Generales Contratos	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**

Commented [vL28]: Falta el informe del OR de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, se solicitaron al OR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	• Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas. • Para cada contrato de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, suscrito: o Contratista o Fecha de inicio o Fecha de finalización o Valor del contrato o Alcance o Anticipo, en caso de que aplique o Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) iv) Ejecución Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. • Informe de energización de obras terminadas. • Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. • Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. v) Aspectos Financieros • Recursos en Administración: o Valores desembolsados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de desembolso • Suministros y Obra, según corresponda: o Valores girados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario, para la cuenta del Proyecto: o Valores recibidos o Recursos pagados o Rendimientos generados o Rendimientos girados o Recursos disponibles vi) Aspectos de seguimiento • Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	actividades constructivas adelantadas, así como los recursos utilizados para ello.		
x)	El **OPERADOR DE RED** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el **MINISTERIO**. Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al **OPERADOR DE RED** el funcionamiento del mismo por parte del **MINISTERIO**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
y)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría con la previa aprobación del supervisor del **OPERADOR DE RED**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
z)	Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO**, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
aa)	Suscribir el Acta de entrega de activos e inventarios detallando los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO**, para la etapa **AOM**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
bb)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN**, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informe final Operador de Red. **(Anexo No. 9)** -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Certificación cancelación de cuenta de ahorros. **(Anexo No. 8)** -Acta de liquidación del Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Soportes SEBRA de reintegro rendimientos financieros. **(Anexo No. 4)** -Informes mensuales Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No. 4)** -Soportes solicitud primer desembolso. **(Anexo No. 3)** -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Garantías Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 11)** -Informe final de la Interventoría. **(Anexo No. 10)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 7)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
cc)	El **OPERADOR DE RED**, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (PRONE), y iii) el nombre del ADMINISTRADOR que la construyo.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
a)	Realizar reuniones de socialización durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto. ii) Identificar los usuarios beneficiados. iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios. iv) Comunicar sobre la necesidad de construir o mejorar las instalaciones internas de las viviendas de acuerdo con la reglamentación vigente. v) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. vi) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal. vii) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. viii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios. ix) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. x) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informe final de la Interventoría, el cual incluye dentro de sus anexos las actas de socialización en su Anexo 09. **(Anexo No. 10)** -Comunicación con solicitud de certificación de no presencia de comunidades étnicas y no necesidad de consulta previa (informe del OR de mayo 2021). **(Anexo No. 9)** -Comunicación del OR relacionando la verificación de usuarios en zona de alto riesgo y pronunciamiento respecto al presupuesto. **(Anexo No. 6)** -Certificación de la alcaldía de Cartagena de usuarios en zona de alto riesgo de inundación. **(Anexo No. 6)** -Comunicación con la validación por parte de la interventoría de los usuarios en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)**
b)	Reportar al **MINISTERIO** si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
c)	Gestionar y requerir permanentemente a las entidades territoriales y/o autoridades competentes las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios,	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
	consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, previa solicitud del operador de red que ejecutará el proyecto.		
d)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por partes de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zona de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
e)	Contar por lo menos con el setenta (70%) de las servidumbres cuando aplique y/o permisos de paso, en caso de que se requieren, antes de utilizar los recursos para el proyecto en el que sean necesarios. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el **OPERADOR DE RED** no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto. El **OPERADOR DE RED** informará permanentemente al **MINISTERIO** sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso. En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** pondrá en conocimiento del **MINISTERIO**, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el **SUPERVISOR**. El **OPERADOR DE RED** verificará que se complete el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM. Todo lo anterior, en caso de que sea aplicable al Proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
a)	Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos PRONE. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Inventarios, complementaria al Acta de Recibo de la infraestructura, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
b)	Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
	de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.		
c)	Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
d)	Administrar, operar y mantener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
e)	Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismo, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
f)	Informar al **MINISTERIO** de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
g)	Notificar al **MINISTERIO** las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del **MINISTERIO**, los valores correspondientes. Se autoriza al **OPERADOR DE RED** para la disposición final de los bienes que sean objeto de reposición total o sustitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
h)	Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el **MINISTERIO** y El **OPERADOR DE RED**, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
i)	Reportar al **MINISTERIO** cada cinco (5) años, a partir de la terminación de la obra las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el **MINISTERIO**, sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
j)	Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
k)	Presentar la información que solicite el **MINISTERIO** en relación con los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
l)	Permitir al **MINISTERIO** o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
m)	Informar al **MINISTERIO** de acuerdo con la metodología establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
n)	Restituir al final del presente Contrato en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo, los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
o)	Permitir al **MINISTERIO** verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
p)	Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
q)	Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el **MINISTERIO** pierde la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputadas al **OPERADOR DE RED**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
r)	Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el **MINISTERIO** los enajene o capitalice en el **OPERADOR DE RED**, durante la vigencia de este Contrato. El **OPERADOR DE RED** deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
t)	Retener y pagar oportunamente los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo de los proyectos y de la titularidad de los activos de distribución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
u)	No retener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
v)	Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
w)	Realizar la disposición integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus derechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior deberá ser notificado previamente al **MINISTERIO**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
x)	Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

Tabla No. 2. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
1	Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato o en sus Apéndices, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del Contrato: a) Construir por su propia cuenta y riesgo la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. b) Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato. c) Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto. d) Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato. e) Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones del Proyecto. f) Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto. g) Administrar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. h) Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto y reportar las diferencias o anomalías al **MINISTERIO**, previo al inicio de construcción. i) Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto. j) Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a **MINISTERIO** si existen diferencias, se reportarán al Ministerio, previo al inicio de la construcción. k) Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. l) Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos. m) Asegurar la financiación y brindar el apoyo técnico requerido para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas del proyecto. n) Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas. o) Realizar la entrega a satisfacción del **MINISTERIO** de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos. p) Recibir en aporte para uso y goce, los activos construidos.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Soportes solicitud primer desembolso. **(Anexo No. 3)** -Soportes SIIF de relación de pagos – 1er desembolso. **(Anexo No. 3)** -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** - Informe final de la Interventoría, el cual incluye dentro de sus anexos las actas de socialización en su Anexo 09. **(Anexo No. 10)** -Comunicación con solicitud de certificación de no presencia de comunidades étnicas y no necesidad de consulta previa (informe del OR de mayo 2021). **(Anexo No. 9)** -Pliegos de contratación obra. **(Anexo No. 7)** -Comunicación del OR relacionando la verificación de usuarios en zona de alto riesgo y pronunciamiento respecto al presupuesto. **(Anexo No. 6)** -Certificación de la alcaldía de Cartagena de usuarios en zona de alto riesgo de inundación. **(Anexo No. 6)** -Comunicación con la validación por parte de la interventoría de los usuarios en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)** -Informe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena de Indias respecto a los usuarios ubicados en zona de alto riesgo. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	q) Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento en adelante AOM, y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario. r) Mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros en razón de acciones u omisiones generadoras de daños y perjuicios derivados del actuar del Contratista.		

ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

Que de conformidad con lo establecido en la *CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED* del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. suscribió el 30 de diciembre de 2019 Contrato de Encargo Fiduciario de Administración denominado ELECTRICARIBE – PRONE – BARRIO LA ESPERANZA SECTOR NAVIDAD, celebrado entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cuyo objeto fue: **(Anexo No. 8)**

"(…)
- *Recibir y administrar los recursos PRONE derivados del CONTRATO PRONE GGC No. 768 DE 2019 celebrado entre el CONSTITUYENTE y LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.*
- *Mientras los recursos son destinados a los giros a favor de los DESTINATARIOS DE GIROS, invertirlos en una cuenta bancaria exclusiva, con vocación de generar rendimientos de acuerdo con las condiciones definidas en la cláusula primera a la cual ingresará la totalidad de los recursos del CONTRATO PRONE GGC No. 768 DE 2019.*
- *Efectúe por cuenta de EL CONSTITUYENTE y a favor del DESTINATARIO DE GIROS, los giros que ordene el CONSTITUYENTE. (…)"*

Que en virtud del Otrosí No.1 del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, el ENCARGANTE cedió el cien (100%) por ciento de sus derechos fiduciarios a la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

El Contrato de Encargo Fiduciario de Administración denominado ELECTRICARIBE – PRONE – BARRIO LA ESPERANZA SECTOR NAVIDAD celebrado entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y cedido a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., fue terminado y liquidado el día 6 de septiembre de 2023, con la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación. **(Anexo No. 8)**

Que la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTÁ No.125-29659-0, para la administración de los recursos del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, asociada al Encargo Fiduciario de Administración, se encuentra saldada con fecha 26 de junio de 2023, según consta en la comunicación expedida por BANCO DE BOGOTÁ del día 20 de septiembre de 2023 **(Anexo No. 8)**, quedando la cuenta de ahorros en saldo $0,00 de acuerdo con el estado económico del mes de junio de 2023. **(Anexo No. 4)**

Que con el cierre del Encargo Fiduciario, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., remitió el Informe de Rendición de Cuentas Final **(Anexo No.8)** y el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Encargo fiduciario de Administración con fecha de suscripción del día 6 de septiembre de 2023. **(Anexo No. 8)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS

Que según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.485.656.348,00), IVA incluido**. **(Anexo No. 1 y Anexo No. 3)**:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	10619	10/09/2019	$ 35.215.407.689,50
	4020	8/01/2020	$ 445.696.904,40
	2521	7/01/2021	$ 297.131.269,60
Registro Presupuestal	18919	13/12/2019	$ 742.828.174,00
	4020	8/01/2020	$ 445.696.904,40
	2521	7/01/2021	$ 297.131.269,60

Commented [vL29]: Apoyo financiero por favor complementar

Commented [JS30R29]: Información diligenciada

Que, dando cumplimiento a la *CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS* del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar el pago correspondiente, certificando cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de la obligación estipulada para el pago, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 29 de agosto de 2023 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con el primer desembolso del contrato y no hubo desembolsos posteriores debido a la terminación anticipada explicada en el acápite de Terminación Anticipada de la presente certificación, así: **(Anexo No. 3)**

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
6420	155077320	SOPORTES SIIF	23/06/2020	$742.828.174,00	$742.828.174,00
TOTAL				**$742.828.174,00**	**$742.828.174,00**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

a. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, cuyo objeto correspondía al proyecto denominado *"Normalización de Redes Eléctricas Barrio Esperanza Sector Navidad*", **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante comunicación con radicado No. 1-2022-049067 del 9 de diciembre de 2022 solicitó la terminación anticipada del contrato, fundamentando que solicitó a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias validar si el perímetro de ejecución del proyecto se encontraba ubicado o no en zona de alto riesgo, en respuesta, la alcaldía emitió certificado AMC-OFI-0150355-2021, en el que el ente municipal, certificó que el Barrio Esperanza Sector Navidad presentaba riesgo de inundación. **(Anexo No. 6)**

Adicionalmente, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., solicitó a la interventoría un informe donde identificaran los usuarios que se encontraban en zona riesgo. Producto de esta solicitud, la interventoría INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S "ISES S.A.S" emitió comunicación 054-INT-PRONE AFINIA -21, donde indicó lo siguiente: **(Anexo No. 6)**

> *"(…) la Interventoría procedió a validar de acuerdo a la imagen No. 1 Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5B/7 y la Tabla relación de Riesgo predios del Barrio La Esperanza-Sector Navidad plano de riesgos La Esperanza - Sector Navidad, del Oficio AMC-OFI-0150355-2021 frente al plano proyectado del contrato PRONE GGC 768 2019, con el fin de determinar la cantidad de usuarios proyectados a beneficiarse los cuales se encuentran en las zonas de susceptibilidad de riesgos clasificados en el Oficio de la Alcaldía de Cartagena. El resultado fue el siguiente:*
>
> *1. De los 572 usuarios proyectados a beneficiarse, 535 se encuentran ubicados en zona de susceptibilidad de riesgo.*
> *2. 534 usuarios proyectados a beneficiarse se encuentran ubicados en zona de susceptibilidad de riesgo de Inundación Alta.*
> *3. 1 usuario proyectado a beneficiarse se encuentra ubicados en zona de susceptibilidad de riesgo de Inundación Moderada.*
> *4. 37 usuarios proyectados a beneficiarse no se encuentran ubicados en zona de riesgo.(…)"*

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Interventoría, la Alcaldía de Cartagena y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.; la Supervisión del contrato, mediante comunicación con radicado No. 2-2022-004569 del 10 de marzo de 2022, solicitó a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena validar y obtener los informes o certificaciones de posibles zonas de alto riesgo acorde a la actualidad de las zonas objeto de ejecución del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019. **(Anexo No. 6)**

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena, a través del oficio No. AMC-OFI-0043391-2022 de fecha 05 de abril de 2022, remitió al Ministerio, el informe de visita técnica No. INF-GCR-174A-22, de fecha 28 de marzo de 2022, en ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía solicitó a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 2-2022-008258 de fecha 27 de abril de 2022, emitir concepto técnico frente a lo citado en el informe proferido por la oficina de Gestión del Riesgo de Cartagena, por lo que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. concluyó: **(Anexo No. 6)**

> *"(…)*

Respecto al informe INF-GCR-174A-22:

(…) Debido a las acciones antrópicas representadas por rellenos indiscriminados con materiales no aptos para vías, incluso para las viviendas, el sector de Navidad está expuesto a riesgos de inundación alta debido a que dichas adecuaciones de la vía no se realizan con procedimientos constructivos que tengan en cuenta pendientes para que las aguas lluvias drenen hacia los cuerpos de agua. A ello se suma que este es el punto donde confluyen las aguas lluvias del sector del barrio, buscando la Ciénaga de la Virgen. La alta sedimentación del canal Bolívar que dificulta la circulación de las aguas lluvias haciéndolas de tránsito lento. la descarga de aguas residuales domésticas, el alto contenido de basuras y desechos o residuos de construcción: coadyuvan a que el riesgo por inundación de este sector sea alta.

(…)"

Por otro lado, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., en la misma comunicación con radicado No. 1-2022-049067 del 9 de diciembre de 2022, realizó el análisis al presupuesto del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, observando que existe una disminución del 93,20% respecto a lo aprobado mediante acta CAPRONE N° 29, entendiendo que el Ministerio solo reconocería el costo por usuario aprobado en dicho CAPRONE multiplicado por el número de usuarios que podrían ser beneficiados, así las cosas, presentó el siguiente análisis: **(Anexo No. 6)**

"(…)

VALOR APROBADO COMITÉ CAPRONE N° 35	
VALOR CONTRATO PRONE GGC 768-2019	*$ 1.485.656.348*
USUARIO DISEÑO	*544*
COSTO POR USUARIO	*$ 2.730.985,93*
REVISIÓN DE DISEÑOS	
TOTAL, USUARIOS EN ZONA SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGO DE INUNDACIÓN MODERADA Y QUE NO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONA DE RIESGO	*37*
VALOR PRESUPUESTO A RECONOCER POR MME	*$ 101.046.479*
VARIACIÓN PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO	*-93,20%*

Adicionalmente, y de acuerdo con lo indicado en el literal d) del numeral 1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN, se indica:

"(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos:

1. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCION DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÕN

(…)

d) Por variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados.

(…)"

En vista de que el contrato PRONE GGC 768-19 presenta una variación del valor del contrato superior al 20% con ocasión a la reducción de los usuarios objeto del proyecto de Normalización de Redes, y teniendo en cuenta el rediseño que sería necesario realizar para determinar el nuevo alcance de este, ***CARIBEMAR no encuentra viable continuar con la ejecución del contrato PRONE GGC 768 – 2019. (negrilla y subrayado fuera del texto)***

"(…)

Debido a lo expuesto y a los soportes entregados por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., la Dirección de Energía luego del análisis realizado a la solicitud de terminación anticipada, remite al comité CAPRONE, quien mediante acta CAPRONE N° 35 de fecha 08 de febrero del 2023 manifestó lo siguiente: **(Anexo No. 6)**

"(…)

5. Decisión del comité:

Conforme a los sustentos facticos y jurídicos expuestos, los miembros del comité consideraron que, una vez estudiadas y presentadas las causas y causales expuestas en tabla 1 y, que fundamentan la terminación anticipada de los contratos PORNE en comento, es procedente acceder a la solitud elevada por los Operadores de Red.

En razón de lo anterior, el comité decide dar por terminados anticipadamente los siguientes contratos, de conformidad con las Cláusulas décimas y vigésimo sextas expuestas en las consideraciones:

(…)

5. Contrato PRONE GGC 768 DE 2019 (Zona en alto riesgo)

(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1 de la *Cláusula Vigésima Sexta - Terminación* del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, la supervisión mediante comunicación con radicado No. 2-2023-005927 del 17 de marzo del 2023 consideró procedente iniciar entre las partes el cierre de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019. **(Anexo No. 6)**

b. Proyecto no Ejecutado:

El proyecto, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado por la razón anteriormente expuesta, es el relacionado a continuación, indicado en el Anexo No. 1 del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019 **(Anexo No. 1)**:

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	ELECTRICARIBE	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA ESPERANZA SECTOR NAVIDAD.	CARTAGENA / BOLÍVAR	$1.485.656.348	544	$2.730.985,93

c. Ejecución de Obra:

Debido a la variación superior al veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados por motivos de que estos se encontraban en zona de susceptibilidad de alto riesgo de inundación, impidió el desarrollo del objeto contractual y no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, en consecuencia, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, NO se ejecutó ninguna actividad constructiva. **(Anexo No. 6)**

d. Interventoría Técnica:

De acuerdo con lo establecido en el subnumeral iii) de la Etapa 1 del literal a) del numeral 1 de las *Obligaciones Especificaciones del Operador de Red* de la *Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red* del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019 **(Anexo No. 1)**, El Operador de Red suscribió el siguiente contrato de interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con la documentación aportada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. (Anexo No. 7)**

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATADO	VALOR LIQUIDADO
4121000008	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la prestación de los SERVICIOS DE INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE PRONE 2019, de acuerdo con las especificaciones generales de compra No. 31100520T1.	INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. – ISES S.A.S.	$1.420.688.028,99	$1.420.509.271**(*)**

(*) De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la Etapa 1 del literal a) y en el literal k) del numeral 1 de las *Obligaciones Especificaciones del Operador de Red* de la *Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red* del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, se dispuso lo siguiente: **(Anexo No. 1)**

"CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

(…)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED:

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:

a) (...)

*El costo de la interventoría será asumido por el **OPERADOR DE RED**, por lo que le **MINISTERIO** no tendrá relación contractual alguna con el Interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el **OPERADOR DE RED** debe establecer que el Interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripciones de Actas y en general expedir cualquier documentación que el **MINISTERIO** le solicite con ocasión de la ejecución de este contrato.*

(…)

k) Contratar con recursos propios la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto con un tercero independiente del OPERADOR DE RED, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones: (…)"

(…)"

En consecuencia de lo anterior, el valor correspondiente al contrato de interventoría fue asumido en su totalidad con recursos propios del Operador de Red, y no será reconocido por el Ministerio de Minas y Energía ni considerado dentro del balance financiero final del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019.

e. Usuarios Beneficiados:

Teniendo en cuenta que el proyecto **"NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA ESPERANZA SECTOR NAVIDAD**" no fue ejecutado, no existieron usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 6)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
ELECTRICARIBE	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA ESPERANZA SECTOR NAVIDAD.	CARTAGENA / BOLÍVAR	$1.485.656.348	544	$2.730.985,93	0

f. VALOR REMUNERACIÓN

De conformidad con la *Cláusula Sexta – Inexistencia de Remuneración de la Actividad de Administración y Pago* del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, las partes acordaron que

NO existiría remuneración alguna para el OPERADOR DE RED de la siguiente manera: **(Anexo No. 1)**

> ***"CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO:*** *Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el* ***OPERADOR DE RED*** *por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.3.3.3.1 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución No. 40669 del 22 de agosto de 2019 y sus Anexos.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *El* ***OPERADOR DE RED*** *asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución No. 40669 del 22 de agosto de 2019 y sus Anexos."*

g. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento en el subnumeral xii) de la Etapa 1 del literal c) del numeral 1 de las *Obligaciones Especificaciones del Operador de Red* de la *Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red* del contrato PRONE GGC No. 768 de 2019, el Operador de Red realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 del Banco de la República por la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($37.451.880,00)**, conforme se detalla en la tabla a continuación: **(Anexo No. 4 y Anexo No. 14)**

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS /				
CUENTA TESORO NACIONAL No 61016564				
Mes	**Año 2020**	**Año 2021**	**Año 2022**	**Año 2023**
Enero		$ 815.038,00	$ 646.748,00	$ 1.591.008,00
Febrero		$ 814.556,00	$ 721.694,00	$ 1.590.792,00
Marzo		$ 651.603,00	$ 572.964,00	$ 1.436.784,00
Abril		$ 686.207,00	$ 599.364,00	$ 1.590.484,00
Mayo		$ 580.119,00	$ 580.050,00	$ 1.542.318,00
Junio		$ 599.307,00	$ 1.590.332,00	$ 1.134.273,00
Julio		$ 580.033,00	$ 1.539.519,00	$ 0,00
Agosto	$ 2.070.061	$ 599.328,00	$ 1.590.753,00	$ 0,00
Septiembre	$ 1.638.065	$ 599.356,00	$ 1.590.714,00	$ 0,00
Octubre	$ 1.060.200	$ 580.016,00	$ 1.539.666,00	$ 0,00
Noviembre	$ 939.823	$ 642.736,00	$ 1.590.718,00	$ 0,00
Diciembre	$ 909.190	$ 698.522,00	$ 1.539.539,00	$ 0,00
Sub Total	**$ 6.617.339,00**	**$ 7.846.821,00**	**$ 14.102.061,00**	**$ 8.885.659,00**
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)				**$ 37.451.880,00**
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)				**$ 37.451.880,00**
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR				**$ 0,00**

h. REINTEGRO DE RECURSOS DE CAPITAL

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la *CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA POR EL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO* del Contrato PRONE GGC No. 768 de 2019 **(Anexo No. 1)**, se precisa que:

> *"(…)*
>
> *El **OPERADOR DE RED** deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherente con las actas de avance de obra. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma.*
>
> *(…)".*

Por lo anterior, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.** mediante soporte SEBRA de fecha 23 de mayo de 2023 **(Anexo No. 5)**, realizó devolución de recursos a favor del Tesoro Nacional por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($742.828.174,00)**, tal como se detalla a continuación:

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MME			
FECHA	**Beneficiario**	**VALOR COP$**	**CUENTA**
(23/05/2023)	Tesoro Nacional	$ 742.828.174,00	61016564
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		**$ 0,00**	

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informes Encargo Fiduciario **(Anexo No. 4)**, Soportes SEBRA de reintegro de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)**, soporte SEBRA de reintegro de recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)** y Balance financiero **(Anexo No. 14)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 14)

CONTRATO PRONE GGC 768- 2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	**$ 1.485.656.348,00**
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	**$ 742.828.174,00**
(C) VALOR PAGADO MME	**$ 742.828.174,00**
(D) = (A) - (B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	**$ 742.828.174,00**
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	**$ 0,00**
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	**$ 0,00**
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	**$ 742.828.174,00**

CONTRATO PRONE GGC 768- 2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	**$ 742.828.174,00**
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	**$ 742.828.174,00**
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	**$ 0,00**
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	**$ 0,00**
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	**$ 0,00**
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	**$ 37.451.880,00**
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	**$ 37.451.880,00**
(Ñ) = (M) - (N) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	**$ 0,00**
(O) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	**$ 0,00**
(P) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	**$ 0,00**
(Q) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	**$ 742.828.174,00**

De acuerdo con el anterior balance financiero, se requiere:

1.Ordenar al grupo de presupuesto realizar la liberación del saldo no ejecutado (si aplica), por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($742.828.174,00)**, correspondientes a los recursos de las vigencias 2020 y 2021:

Commented [vL31]: Apoyo financiero por favor revisar si este numeral aplica.

Commented [JS32R31]: Se actualiza la información

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (SI APLICA)
PRONE	No 4020 (08/01/2020)	No 4020 (08/01/2020)	$ 445.696.904,40
PRONE	No 2521 (07/01/2021)	No 2521 (07/01/2021)	$ 297.131.269,60
TOTAL			**$ 742.828.174,00**

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existen actividades pendientes por parte del contratista, en razón a que:

Commented [vL33]: Apoyo jurídico y financiero por favor revisar y ajustar las notas en caso de que el OR tenga algún pendiente desde su componente.

1. El Operador de Red no tiene pendientes de reintegros al Tesoro Nacional por concepto de recursos no ejecutados ni por concepto de rendimientos generados.
2. El Operador de Red no tiene obligaciones pendientes por cumplir.

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los xxxxx (##) días del mes de xxxxxx de 2026.

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE

Revisó: Maria del Pilar Mayor Domínguez – Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Robinson Quintero Fontecha – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas– Director Dirección Energía Eléctrica

Relación de soportes:

Anexo No. 1	Contrato y modificaciones
Anexo No. 2	Garantías contrato
Anexo No. 3	Relación de desembolsos
Anexo No. 4	Informes Encargo Fiduciario – Extractos – Rendimientos
Anexo No. 5	Consignación recursos no ejecutados
Anexo No. 6	Terminación anticipada
Anexo No. 7	Contratos derivados y su liquidación
Anexo No. 8	Contrato y Liquidación EF
Anexo No. 9	Informes Operador de Red e Informe final Operador de Red
Anexo No. 10	Informe final Interventoría
Anexo No. 11	Garantías contratos derivados
Anexo No. 12	Certificado final de cumplimiento de obligaciones MME
Anexo No. 13	Certificado pago parafiscales
Anexo No. 14	Balance financiero DEE

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/4.%20PRONE/2019_GGC_768_AFINIA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=nJpi16